

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/171/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: “denuncian por faltas administrativas que resulten al secretario general de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el C. Flavio Arturo Mariano Martínez” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 22 veintidós de noviembre del año en curso, se recibió escrito signado por los CC. Héctor Mendizábal Pérez y Alejandro Colunga Luna, con el que: “denuncian por faltas administrativas que resulten al Secretario general de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el C. Flavio Arturo Mariano Martínez”; al que adjuntan instrumento notarial mil doscientos ochenta y dos expedido por el Licenciado Carlos Fonseca Castañol, titular de la Notaria Publica número treinta y ocho del Primer distrito Judicial del Estado.

Con los documentos de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/171/2018**.

Ahora bien, visto el contenido del escrito impugnativo en cita, este Tribunal, considera que el presente asunto debe remitirse a la Contraloría Interna de este Tribunal Electoral del Estado, el escrito signado por los CC. Héctor Mendizábal Pérez y Alejandro Colunga Luna, recibido a las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 22 veintidós de noviembre del año en curso, a efecto de que dicha autoridad se avoque al conocimiento del referido escrito, para los efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido, retírese las citadas constancias, previa copia certificada realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional; y en su lugar déjese copia certificada como constancia legal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 71 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese personalmente a los recurrentes en el domicilio indicado en su escrito recursal, y por oficio con auto inserto a la Contraloría Interna de este Tribunal Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.